

Impuesto a las ganancias. Intereses financieros plan de facilidades de pago ARCA. Deducción.



¿El interés financiero que se paga por los planes de financiación de arca (no los intereses resarcitorios), son deducibles en el impuesto a las ganancias?

No podrá deducir del conjunto de ingresos las sumas pagadas en concepto de multas, costas causídicas, intereses punitivos y otros accesorios -excepto los intereses resarcitorios-, derivados de obligaciones fiscales. Fuente: Art. 227 Decreto N° 862/19 Por lo tanto, si son deducibles los intereses resarcitorios -devengados o pagados, según el caso-.

Por lo tanto, no son deducibles los intereses de financiación.